

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 11/12, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO(ART. 78.2 DEL R.D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE), CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2012.**

**ASISTENTES:**

Del Grupo Popular:

- D. Andrés Luna Campuzano
- D. Andrés Rodríguez Martínez
- D. Antonio José Palazón Guillamón
- D<sup>a</sup> Magdalena Ortiz Cantó
- D. Mario Alcaraz Mármol
- D. Francisco Pérez Guillén
- D<sup>a</sup> Manuela Moreno Martínez
- D. Fulgencio García Nicolás

Del Grupo Socialista:

- D. Pedro Antonio Abad Medina
- D<sup>a</sup> Francisca García Hernández
- D. Atilano Guillén Moreno
- D<sup>a</sup> Cecilia Gómez Garrido
- D. Antonio José Candel García

Del Grupo Unión Independiente del

Pueblo:

- D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido
- D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez Gonzálvez

Del Grupo Izquierda Unida-Verdes:

- D. Antonio Martínez Gómez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintiséis de dos mil doce, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 9:00 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Patricia Fernández López, los miembros de la Corporación detallados al margen.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno, y por el Interventor accidental D. Pedro Antonio Calderón López.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES: 15.05.12 Y 20.07.12.
2. DAR CUENTA AL PLENO DE LO PREVISTO EN EL ART. 10 DEL RDL 5/2009, DE 24 DE ABRIL, REFERENTE A LA NO REMISIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO.
3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2012 EN EL PRESUPUESTO DE 2012.
4. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS MUNICIPALES DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2013.

\*\*\*\*\*

**1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES: 15.05.12 Y 20.07.12.**

De acuerdo a lo dispuesto en *el art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre*, la Presidencia pregunta a los miembros asistentes a la sesión, si desean formular alguna observación a las actas nº 05/12, de 15 de mayo de 2012, y nº 08/12, de 20 de julio de 2012, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento, con carácter extraordinario y extraordinario y urgente, respectivamente.

No solicitando la palabra ningún miembro más de la Corporación, la Presidencia somete a votación el acta nº 05/12, de 15 de mayo, que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

A continuación, la Presidencia somete a votación el acta nº 08/12, de 20 de julio, que también se aprueba por unanimidad, con la abstención de la concejala del Grupo UIdP, D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez González, que no asistió a la sesión.

**2.- DAR CUENTA AL PLENO DE LO PREVISTO EN EL ART. 10 DEL RDL 5/2009, DE 24 DE ABRIL, REFERENTE A LA NO REMISIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobada con el voto favorable del Grupo Popular (9), del Grupo UIdP (2) y del Grupo IU-Verdes (1), ningún voto en contra y la abstención del Grupo Socialista (5), se da cuenta del escrito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibido con fecha 19 de octubre de 2012, n.r.e.- 5635, que copiado literalmente dice:

*Esa entidad local concertó una operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.*

*El artículo 9 del mencionado Real Decreto-Ley y el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, establecen la obligación de evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de la intervención de la Entidad Local, y la remisión del informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno, por*

*los medios establecidos en el artículo 11 del mismo Real Decreto-Ley y en apartado 1 de la mencionada Resolución, mediante el Anexo 5 de la aplicación informática desarrollada a estos efectos.*

*Se ha podido comprobar, en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, que la obligación de la comunicación expuesta en el párrafo precedente no ha sido atendida por esa Entidad Local en lo referente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011. La cumplimentación del informe de 2009 ya fue requerida por escrito de 27 de septiembre de 2010 y reiterada, conjuntamente con la del informe correspondiente a 2010, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2011.*

*En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10, se procede a dar cuenta del referido incumplimiento del que deberá darse traslado, a su vez, al Pleno en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, remitiendo a este Centro directivo certificación del acta en la que figure la comunicación de estos incumplimientos.*

*Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentar los referidos Anexos 5.*

\*\*\*\*\*

La Presidencia cede la palabra al Sr. Interventor, **D. Pedro A. Calderón López**, quien explica que el Plan de Saneamiento requería la presentación de una memoria a través de la oficina virtual, que no se ha cumplimentado por problemas con la aplicación informática.

Y el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** quedar enterado y que se remita certificación de este acuerdo a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2012 EN EL PRESUPUESTO DE 2012.**

Se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Reclamaciones, Sugerencias e Interior de fecha 22 de octubre de 2012.

Consta en el expediente la propuesta de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2012, que copiada literalmente dice:

*Vista la modificación de crédito propuesta para su aprobación y*

*teniendo en cuenta la legislación obrante en los informes existentes en el expediente*

### **PROPONGO AL PLENO**

*Aprobar inicialmente la modificación de crédito por importe de 30.000,00 €, disminuyendo la cantidad de 30.000,00 € en la aplicación presupuestaria 920.48901, suplementando dicho importe en la aplicación presupuestaria 920.830.*

*Condicionar la efectividad de este Reconocimiento de Crédito a la aprobación definitiva de la modificación de crédito propuesta y aprobada inicialmente con este acuerdo.*

\*\*\*\*\*

Asimismo, consta el informe de Intervención de 5 de octubre de 2012, cuyo tenor literal es el que sigue:

#### **ASUNTO: Suplemento de crédito en el Presupuesto de 2012. Modificación nº 1/2012.**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2010 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin perjuicio del correspondiente informe de Secretaría de acuerdo con la legislación reseñada, emito el siguiente*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** *De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.*

*Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

a) *Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto*

500/1990.

b) *Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*Los suplementos de crédito para gastos de inversión para financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.*

**SEGUNDO.** *La legislación aplicable viene determinada por:*

— *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

— *Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*

— *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*

— *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

**TERCERO.** *El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.*

**CUARTO.** *De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto*

*Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*El procedimiento a seguir será el siguiente:*

*A. A la propuesta de modificación se unirá una Memoria explicativa en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.*

*De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:*

*— El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*— La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. (Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica).*

*— Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*— La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

*B. Así mismo, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se emitirá informe de Intervención.*

*En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 in fine y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).*

*A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

**C.** *A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.*

*Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:*

*— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.*

*— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*

*— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:*

*— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.*

*— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.*

**D.** *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

**E.** *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el citado Boletín, resumido por capítulos.*

*F. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

*G. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.*

\*\*\*\*\*

La Presidencia cede la palabra al **Sr. Luna Campuzano**, Portavoz del Grupo Popular, quien explica que se trata de una modificación de crédito para la partida de anticipos reintegrables al personal, dando así cumplimiento a lo pactado en el convenio, que se ha quedado sin crédito ante el gran número de anticipos solicitados.

A continuación, por el Grupo Socialista, toma la palabra el **Sr. Guillén Moreno**, que muestra su desacuerdo con esta modificación de crédito, argumentando que afecta a todas las asociaciones sin ánimo de lucro de Archena, que están llevando a cabo una importante labor social como es la lucha contra el cáncer o el alzheimer, o la ayuda a los discapacitados, que verán disminuida las subvenciones que reciben.

Entiende que los funcionarios tienen derecho a solicitar anticipos, porque así está reconocido en su convenio con el Ayuntamiento, pero a través de otra partida que no implique el menoscabo de las subvenciones de estas asociaciones, que están ayudando a muchos vecinos de este pueblo en situaciones muy complicadas.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo UIdP, **Sr. Palazón Garrido**, que recuerda que no asistió a la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada días antes.

En su opinión, esta modificación demuestra lo que ya dijo en su momento, que el presupuesto estaba hecho “con palicos y cañicas”, muy rápido y sin conocimiento cierto de la materia económica de este Ayuntamiento, más aún cuando éste se aprobó hace sólo dos meses y esta situación era previsible por los continuos recortes que están sufriendo los funcionarios.

Asimismo, advierte que con toda probabilidad la partida se quedará pequeña, ya que esta ampliación de 30.000 € cubrirá sólo la petición de unas quince personas. Pregunta al Sr. Concejel si los anticipos son sólo para los



funcionarios, o también se conceden al personal eventual.

No obstante, su Grupo apoyará esta modificación de crédito previendo la necesidad del personal de solicitar anticipos para hacer frente a sus gastos.

Por su parte, el Portavoz del Grupo IU-LV, **Sr. Martínez Gómez**, declara que la postura de su Grupo no está muy clara, manifestándolo así en Comisión Informativa, y preguntándose cómo es posible que un ayuntamiento en números rojos, que acaba de concertar un préstamo de 17.000.000 €, que en 2009 concertó otro de 3.300.000 €, puede hacer a su vez de banco y conceder créditos sin intereses.

Y no cree que sea un derecho de los trabajadores, cuando las condiciones lo permitían le parecía bien que se pudiera adelantar dinero a los trabajadores, pero que las condiciones ahora no lo permiten. Prosigue diciendo que no cree que el Ayuntamiento se pueda permitir el lujo de dar créditos.

Defiende, que no se le quite la paga extra a los trabajadores y que se le incremente el sueldo según el nivel de vida, pero no llega entender el traspaso de crédito para que haya una partida para este concepto

Se cuestiona cómo sobra dinero de una partida de subvenciones, y considera que las subvenciones se deberían otorgar mediante convocatoria pública. Finaliza diciendo que cree que todo lo anteriormente expuesto son motivos suficientes para no apoyar la propuesta.

A continuación, el **Sr. Luna Campuzano**, asegura que ninguna asociación se va a quedar sin subvención. Prosigue diciendo que con este traspaso se sigue atendiendo a los trabajadores que están necesitados.

Afirma que el quitar la paga extra de diciembre no ha sido una decisión suya, sino que ha sido del Gobierno por ley.

Después, el **Sr. Guillén Moreno**, comenta que con esta medida se les está quitando a las asociaciones casi un 30% de lo que tenían asignado presupuestariamente. Continúa diciendo que ADIVAR se ha tenido que ir a Villanueva por falta de atención o apoyo por parte de este Ayuntamiento. Añade que la asociación del alzheimer tiene una queja constante con el trato recibido por este Ayuntamiento

Opina que los trabajadores tienen derecho a los anticipos reintegrables, pero considera que se pueden detraer cantidades de otras partidas presupuestarias, y no quitárselo a las asociaciones, que están prestando servicios a la colectividad que no presta la Administración. Termina diciendo que no van a apoyar la modificación de crédito, no porque los trabajadores no tengan derecho, sino porque no están de acuerdo de donde van a detraer las cantidades

para la modificación.

Seguidamente, el **Sr. Palazón Garrido**, considera que es necesario que se haga la modificación de crédito para poder atender a los trabajadores que lo necesiten.

Posteriormente, el **Sr Martínez Gómez**, afirma que tanto el Equipo de Gobierno como el principal partido de la oposición apoyaron el Plan de Saneamiento y parece ser que no cumplen, puesto que sigue habiendo una partida para subvenciones.

Sigue cuestionándose cómo un Ayuntamiento que está concertando préstamos puede a su vez conceder préstamos sin intereses. Dice que para él eso es una contradicción.

Continúa comentando el tema de las subvenciones a las asociaciones, haciendo referencia a que se habla de subvenciones políticas, en tanto que éstas se conceden de manera discrecional, que se deberían conceder por convocatoria pública, con baremos y puntos. Afirma que las subvenciones se tienen que justificar, y cree que no se está haciendo. Considera que lo expuesto es motivo suficiente para no apoyar

En réplica a las anteriores intervenciones, el **Sr. Luna Campuzano**, insiste en su afirmación de que ninguna asociación se va a quedar sin subvención. Comenta que puede que a algunas asociaciones no le guste lo que les han propuesto, y que no siempre son las asociaciones las que tienen la razón.

Finalmente, la **Sra Alcaldesa-Presidenta**, afirma que el Ayuntamiento no está en número rojos, que se sigue cumpliendo con las obligaciones, que mes a mes se paga el sueldo al personal del Ayuntamiento, que se les ha planteado a los sindicatos la posibilidad de anticipar la mitad de la paga extra de junio en navidad, a los trabajadores que lo soliciten, y que se siguen manteniendo los servicios esenciales.

Comenta, que ADIVAR es una asociación que presta los mismos servicios que prestaba y que quiere prestar sus servicios en otros municipios de la Región de Murcia. Manifiesta que esta asociación tiene abiertas las puertas de esta casa siempre que lo quiera, y que ella sigue teniendo reuniones muy periódicas con su presidente.

En referencia a la asociación del alzheimer, afirma que nunca ha tenido subvención del Ayuntamiento, que este es el primer año que se les va a dar.

En cuanto a la afirmación de que las asociaciones están muy descontentas, comenta que eso no es cierto, que prácticamente todas las asociaciones han participado en el libro de Celebración del 550 Aniversario.

Finaliza la intervención, aclarando que si se aprueba la modificación los funcionarios podrán tener esos adelantos que necesitan. Prosigue diciendo que si se coge de esa partida presupuestaria es porque sobra dinero de ella y eso lo dice el Sr. Interventor.

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable del Grupo Popular (9) y del Grupo UIdP (2), el voto en contra del Grupo Socialista (5) y la abstención del Grupo IU-LV (1), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2012 y que se exponga al público mediante anuncio en el BORM, por plazo de 15 días hábiles al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

**SEGUNDO.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS MUNICIPALES DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

Se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Reclamaciones, Sugerencias e Interior, de fecha 22 de octubre de 2012.

Constan en el expediente los informes de la Intervención Municipal, referentes a la modificación de Tasas, Precios Públicos e Impuestos de 16 de octubre de 2012, y de Secretaría de 18 de octubre de 2012.

Consta, asimismo, informe del Ingeniero Técnico Industrial, D. Andrés Pérez Abad, referente a la fórmula de repercusión del incremento del precio del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Las propuestas del Concejal de Hacienda de modificación de Tasas, Precios Públicos e Impuestos más el texto de las nuevas Ordenanzas del Centro de Día para atención de personas con discapacidad intelectual y de permisos especial para reserva de espacio en la vía pública de entrada y salida a la vivienda para discapacitados u otras personas con movilidad reducida, copiadas literalmente dicen:

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL 2013.**

***Se propone:*** Incluir un nuevo apartado. Normas de gestión y

declaración.

**1.** Se aplicará una bonificación del 25% a los jóvenes empresarios (menores de 35 años, que estén empadronados en el municipio más de 10 años.), no pudiendo obtenerse una segunda bonificación ni a la misma persona, mismo local ni misma actividad, hasta transcurrido tres años.

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA  
DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS  
ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2.013**

---

**SE PROPONE:** Incluir un nuevo punto en el Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales y en el Epígrafe 7º Otros Expedientes de documentos, del punto 3º y Artículo 6º.-

**ARTICULO 6º**

**3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:**

**Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.**

- Por envío de documentación a través de Ventanilla Única, a otras Administraciones que no sea la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta cuota se bonificará un 50% a los usuarios empadronados o empresas cuyo domicilio fiscal resida en el término municipal). 4,00.-  
€

**Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.**

- Por participación en pruebas selectivas de personal funcionario o laboral en función del grupo. Las siguientes cuotas.

- A1.....31,00 €
- A2 .....25,00 €
- C1 .....21,00 €
- C2.....19,00 €
- Agrupaciones profesionales, antiguo grupo E, etc., 15,00 €

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA**

**DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA,  
PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL PARA EL AÑO 2.013**

**TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS.**

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

**A) Mercado Municipal:**

	<b>Derecho de concesión de permiso.</b>	<b>Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes.</b>
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una.....	130,46.- €	93,17.- €.
b) Casetas o puestos fijos de 1ª categoría (más de 12 m <sup>2</sup> ).....	247,57.- €	181,00.- €.
c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m <sup>2</sup> ).....	130,46.- €.	93,17.- €.
d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (menos de 10 m <sup>2</sup> ).....	77,60.- €.	55,90.- €.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro lineal en Mercado, por día o fracción.....	15,95.- €.	2,80.- €.
e)' Por derecho de enganche de luz. €/ mes.....		7,25.- €.
f) Casetas de cantina-bar cada uno.....	137,75.- €.	115,80.- €

**B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:**

a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año. .....		19,80.- €.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro lineal de superficie, por día o fracción.....		2,20.- €.

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL 2013.**

**Se propone:** Incluir un nuevo apartado. Normas de gestión y declaración.

1. Los interesados deberán practicar autoliquidación de la tasa e ingresar su importe en la entidad colaboradora que se designe.

2. La autoliquidación, tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que a tal efecto facilitará el Ayuntamiento, y será suscrita por el interesado o representante, debiendo acompañar en ella DNI, Pasaporte o CIF, del interesado, para los días no laborables a efectos administrativos. (Sábados, Domingos y festivos,) el abono se realizará en las oficinas del cementerio o transferencia bancaria.

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA  
DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO  
ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2013**

---

**1.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO  
ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**1.1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON  
MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS  
ANALOGOS.**

**Normas de gestión y declaración.**

9. Los administrados que practicasen autoliquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas para todo el ejercicio en curso y que haga efectiva esta tasa durante el transcurso de los primeros treinta días naturales del período impositivo, disfrutaran de una bonificación de hasta el 20 % cuando su solicitud contemple la ocupación de cuatro mesas o más.

**1.2.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y  
LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO  
EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER  
CLASE.**

**Cuota tributaria.**

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**TARIFA PRIMERA:** Entrada de vehículos en garajes colectivos de edificios, cocheras particulares o locales o parcelas sin uso comercial que dispongan de disco de vado permanente:

- De 1 a 3 vehículos 36,75 €
- De 4 a 10 vehículos 94,50 €
- De 11 a 25 vehículos 218,40 €
- De 26 a 50 vehículos 427,35 €
- De 51 a 100 vehículos 849,45 €
- De más de 100 vehículos 1.358,70 €

**TARIFA SEGUNDA:** Entradas o salidas en locales que dispongan de disco de vado permanente para:

- Reparación de vehículos, prestación de servicios de engrase o lavado 79,00 €/año.
- Entradas o salidas en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías 152,90 €/año.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

- Entradas o salidas en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamientos en explotación) 226,00 €/año.

**TARIFA TERCERA:** Entradas o salidas en locales sin disco de vado para:

- Reparación de vehículos, prestación de servicios de engrase o lavado 47,45 € / año

- Entradas y salidas de vehículos en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías o estacionamiento de vehículos industriales 105,00 €.

- Estaciones de servicio, gasolineras (incluyan o no los servicios anteriores) 226,00 €/año.

- Se establece una bonificación del 100% de esta tasa a aquellas entradas de vehículos correspondientes a industrias ubicadas en el Polígono Industrial "La Capellanía".

**TARIFA CUARTA:** Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedido para aparcamientos exclusivos y otros usos:

- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos para facilitar accesos a instalaciones comerciales, industriales u obras, así como los destinados para carga y descarga 4,70 €/m<sup>2</sup> al año.

- \*Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, de carácter provisional, concedidos a personas o entidades determinadas, para que sus vehículos puedan permanecer estacionados en ellos efectuando operaciones de carga y descarga de mercancías, bienes muebles (como camiones de mudanzas) 31,50 €/día o fracción/vehículo, siempre que supere la hora de estacionamiento. Cuando esta reserva de espacio en la vía pública implique un corte de calle al tráfico, la cuota correspondiente se incrementará un 50 %.

- \*Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, de carácter provisional, a particulares por cortes de calle al tráfico para realizar cualquier tipo de celebración siempre con informe favorable de la policía local;

- 21,00 € por fracción de 4 horas.

- 52,50 € por día o fracción superior a 4 horas.

**Normativa.**

2. El precio o coste por tramitación y derechos de uso de la placa es de 42,00 €.

**1.7.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.**

<b>G) Instalaciones de puestos de feria y otros. (Para las fiestas patronales).</b>	<b>Tarifa.</b>
Atracciones de 276 m2 o más.	720,00 €.
Atracciones de 151 m2 a 275 m2.	360,00 €.
Atracciones hasta 150 m2.	180,00 €.
Puestos de hamburguesas, perritos, bocadillos, pizza, gofres, churros y similares.	150,00 €.
Tómbolas.	250,00 €.
Grúa feria.	50,00 €.
Casetas palomitas.	35,00 €.
Casetas tiro.	60,00 €.
Puestos de venta de artesanía, bisutería, ropa, juguetes, cuero, hippy y otros artículos de feria.	1,00 €. ml/día.
Expendedoras de bebidas, aperitivos y similares.	35,00 €.
Carros ambulantes de frutos secos, juguetes, etc., instalados en zonas a determinar.	35,00 € puesto.
Nota: La liquidación de la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas se aplicará según la ordenanza vigente en su caso.	

**1.10.- TARIFA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.**

**Artículo 1: Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

**Artículo 2: Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

Tendrá la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

**Artículo 3: Cuota tributaria.**



*La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.*

EUROS/M2/AÑO

TARIFA DE CAJERO POR EDIFICIO	350,00 €
-------------------------------	----------

**Artículo 4: Exenciones.**

*Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.*

**Artículo 5: Normas de gestión.**

*Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.*

*Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.*

*Una vez concedida la licencia o que se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.*

*El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.*

*Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.*

**Artículo 6: Período impositivo y devengo.**

*El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido al comienzo del aprovechamiento especial.*

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde se estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

El ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

#### Artículo 7: Infracciones y Sanciones.

En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

\*\*\*\*\*

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA PARA EL 2013.**

**Se propone:** Modificar el apartado 10 el 20 e incluir el apartado 27 quedando como sigue.-

TARIFA TÍTULO

TASA  
TRIMESTRAL

10.	SALA DE FIESTAS, DISCOTECAS Y GASOLINERAS.....	268,80.- €
20.	PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	724,84.- €
27.	INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN UN CONTENEDOR DE R.S.U.....	800,00.- €

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES, PARA EL 2013.**

---

**SE PROPONE:** *Incluir las tarifas acordadas en Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2012, que contienen la actualización de la tarifa del agua por subida del precio de m3 de agua comprado a la MCT y actualización anual para el año 2013, quedando como sigue.*

A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

**A.1.** Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en casco urbano.

Abastecimiento	44,098.- €
Saneamiento	44,098.- €

**A.2.** Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuarán previo cumplimiento de los trámites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.

**A.3** Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

Abastecimiento	257,262.- €
Saneamiento	257,262.- €

**A.4.** Normas de aplicación: Los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.

B) TARIFAS.

<b>CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO / NO DOMESTICO (EUROS/MES)</b>	
<b>Cuota Fija</b>	<b><u>euros/mes</u></b>
Cuota 13 mm	<b>7,95</b>
Cuota 15 mm	15,90
Cuota 20 mm	23,85
Cuota 25 mm	31,80
Cuota 30 mm	47,70

Cuota 32 mm	47,70
Cuota 40 mm	79,50
Cuota 50 mm	119,25
Cuota 65 mm	198,75
Cuota 80 mm	318,00
Cuota 100 mm	477,00

**CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO  
(EUROS/M3)**

1º Bloque: de 0 a 5 m3/mes	0,40
2º Bloque: de 6 a 15 m3/mes	1,08
3º Bloque: mas 15 m3/mes	1,84

Familias Numerosa General: de 0 a 6m3/mes	0,40
Familias Numerosa General: de 6 a 99999m3/mes	0,82

**CUOTA DE CONSUMO NO DOMESTICO(EUROS/M3)**

Bloque: de 0 a 99999 m3/mes	1,56
-----------------------------	------

**CUOTA DE CONSUMO HUERTA  
(EUROS/M3)**

1º Bloque: de 0 a 5 m3/mes	1,65
2º Bloque: de 6 a 10 m3/mes	2,02
3º Bloque: más de 10 m3/mes	2,32

**CUOTA CONSERVACIÓN DE DE CONTADORES (EUROS/ABONADO/MES)  
euros/abonado/mes**

Cuota 13 mm	<b>0,42</b>
Cuota 15 mm	0,84
Cuota 20 mm	1,26
Cuota 25 mm	1,68
Cuota 30 mm	2,52
Cuota 32 mm	2,52
Cuota 40 mm	4,20
Cuota 50 mm	6,30
Cuota 65 mm	10,50
Cuota 80 mm	16,80
Cuota 100 mm	25,20

**CUOTA MANTENIMIENTO**

**REDES:**

**1,00 euros/mes**

*Normas de aplicación: Los ingresos por esta cuota se destinarán al mantenimiento y amortización de las redes de agua potable y saneamiento conforme a la DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.*

**ALCANTARILLADO**

**CUOTA DE CONSUMO ALCANTARILLADO DOMESTICO(EUROS/M3)**

24% FACTURACION ABASTECIMIENTO  
AGUA

**CUOTA DE CONSUMO ALCANTARILLADO NO DOMESTICO(EUROS/M3)**

34% FACTURACION ABASTECIMIENTO  
AGUA

**REPERCUSIÓN POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M3 POR M.C.T.**

*Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, autorizar la aplicación automática para el ejercicio 2013 de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la MCT*

$$T = ( 100/R ) * ( Pp - Po ) * 1,13$$

*Donde:*

*T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo Pp es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT Po es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.*

*El termino fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.*

\*\*\*\*\*

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2013**

#### **4.- PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

4.-

##### **Servicio de Ludoteca.**

*Dirigidos a niñas y niños de hasta 9 años de edad.*

**Horario:** de 17 a 20 horas. De lunes a viernes, no festivos.

##### **Precios:**

- 50,00 euros mensuales.
- 3,00 euros diarios por asistencia en días sueltos.

#### **6.- TARIFA POR LA PRESTACIÓN SOCIAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

*El objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio en los términos y condiciones previstos en el Decreto 124/2002, aprobado el 11 de Octubre de 2002 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*El servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.*

*Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio a quienes lo soliciten en su nombre.*

*La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por los obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.*

*La cuantía de la correspondiente tarifa vendrá determinada por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo. Las rentas serán calculadas con la aplicación de criterios del baremo de la Comunidad Autónoma de Murcia.*

*A tales efectos, el coste real del servicio se fija en 9´00 € por hora de prestación del servicio.*

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Para los beneficiarios que no superen el Salario Mínimo Interprofesional, deberán abonar como mínimo el coste de una hora de servicio al precio del coste total de la hora.

La comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, se reserva el derecho a reducir o eximir del pago aquellos usuarios que por sus circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo.

Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el cumplimiento Administrativo de Apremio.

CUOTA SAD	PORCENTAJES S.M.I SEGÚN RENTA PER CAPITA FAMILIAR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
	% aportación usuario	coste €/hora	1	2	3
0	9,00 €	<=100	<=88	<=67	<=56
20	1,80 €	>100 Y <=105	>88 Y <=92	>67 Y <=70	>56 Y <=59
25	2,25 €	>105 Y <=110	>92 Y <=96	>70 Y <=73	>59 Y <=62
30	2,70 €	>110 Y <=115	>96 Y <=101	>73 Y <=77	>62 Y <=65
35	3,15 €	>115 Y <=120	>101 Y <=105	>77 Y <=80	>65 Y <=68
40	3,60 €	>120 Y <=125	>105 Y <=109	>80 Y <=83	>68 Y <=70
45	4,05 €	>125 Y <=130	>109 Y <=114	>83 Y <=87	>70 Y <=73
50	4,50 €	>130 Y <=135	>114 Y <=118	>87 Y <=90	>73 Y <=76
55	4,95 €	>135 Y <=140	>118 Y <=123	>90 Y <=93	>76 Y <=79
60	5,40 €	>140 Y <=145	>123 Y <=127	>93 Y <=97	>79 Y <=82
65	5,85 €	>145 Y <=150	>127 Y <=131	>97 Y <=100	>82 Y <=84
70	6,30 €	>150 Y <=155	>131 Y <=136	>100 Y <=103	>84 Y <=87
75	6,75 €	>155 Y <=160	>136 Y <=140	>103 Y <=107	>87 Y <=90
80	7,20 €	>160 Y <=165	>140 Y <=144	>107 Y <=110	>90 Y <=93
85	7,65 €	>165 Y <=170	>144 Y <=149	>110 Y <=113	>93 Y <=97
90	8,10 €	>170 Y <=175	>149 Y <=153	>113 Y <=117	>97 Y <=100
95	8,55 €	>175 Y <=180	>153 Y <=157	>117 Y <=120	>100 Y <=103
100	9,00 €	>180 Y <=200	>157 Y <=160	>120 Y <=123	>103 Y <=107
SOBRE COSTE REAL	9,00 €	>200	>160	>123	>107

**7.- TARIFA POR EL USO DE EDIFICIOS PUBLICOS.**

7.1 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (Ceremonias civiles, etc.) **120,75 €**

7.2 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación pública) con la consiguiente utilización de megafonía. **69,00 €**

7.3 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de cursos formativos, seminarios, charlas o actividades similares, con excepción de las actividades realizadas por asociaciones

inscritas en el registro de asociaciones municipal, ONG's, etc., **8,00 € hora.**

### **Normas de gestión y declaración.**

1. Los interesados deberán practicar autoliquidación de la tasa e ingresar su importe en la entidad colaboradora que se designe.

2. La autoliquidación, tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que a tal efecto facilitará el Ayuntamiento, y será suscrita por el interesado o representante, debiendo acompañar en ella DNI, Pasaporte o CIF, del interesado, debiendo presentar certificado de inscripción en el registro de asociaciones municipales u ONG's, cuando dicha actividad esté sujeta a las exenciones señaladas.

### **8.- TARIFA POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y COMIDAS A DOMICILIO.**

Usuario Tipo A: Es el titular del servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A. La cuota mensual para este beneficiario es de **21,48 €/mes.**

Usuario Tipo B: Requiere que exista en el domicilio un usuario tipo A, que su estado físico y psíquico le permita utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, el usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal. La cuota mensual para este beneficiario es de **10,74 €/mes.**

Usuario Tipo C: Requiere que exista en el domicilio un usuario tipo A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo. La cuota mensual para este beneficiario es de **8,59 €/mes.**

Para el Servicio de comidas a domicilio Complementarias a la Ayuda a Domicilio, el coste de la comida será de 5,25.- € diarios/menú.

### **10.- TARIFA PISCINA CLIMATIZADA.**

#### ARTICULO 3: TARIFAS

##### ENTRADAS PUNTUALES.

Entradas puntuales	Precio de un uso (€.)
Baño General.	3,00
Jubilados y pensionistas.	2,40

##### CURSOS CON MONITOR

	Un día a la semana.	Un día a la semana. Trimestral.	Un día a la semana.	Dos días a la semana.	Dos días a la semana. Trimestral.	Dos días a la semana. Anual 7 M.
--	---------------------	---------------------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------------------	----------------------------------



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

	Mensual.		Anual 7 M	Mensual		
General.	16	40	110	30	76	200
Familia numerosa, carnet universitario, minusválidos o discapacitados	15	37	100	28	70	190
Jubilados o pensionistas.	11	25	75	20	50	133
Carnet Joven	13	31	88	24	62	160
Niños de 3 a 13 años.	12	28	80	23	58	155
Bebes hasta 3 años.				15	40	100

**BAÑO LIBRE.**

Abonos	15 BAÑOS	25 BAÑOS	40 BAÑOS
General.	37,50	57,00	80,00
Familia numerosa, carnet universitario, minusválidos o discapacitados jubilados o pensionistas.	31,00	50,00	60,00
Carnet Joven	28,00	38,00	48,00

**14.- PRECIO PÚBLICO MUSEO LOCAL.**

Se MODIFICA EL APARTADO 3º, Y SE incluye en la ordenanza el apartado 4º, que dice.

**3. Tarifa gratuita:**

Será gratuita para los siguientes grupos:

- Donantes de bienes al museo.
- Grupos escolares acompañados del profesorado o responsable, de Lunes a Jueves.

Mediante el instrumento jurídico adecuado, la Corporación municipal podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas al Museo, que podrán comportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

**4. Rutas turísticas:**

- Ruta de "Vicente Medina" (Recomendada para niños/as, con recital de poesía). 0,50 €.
- Paseo fluvial hasta "Noria Acebuche", flora y fauna autóctona. 2,00 €.
- Ruta acequia principal de Archena. 3,00 €.
- Ruta cultural: (Museo de Archena, Centro de Cofradías, Estatua del Nazareno, Iglesia San Juan Bautista, Casa Grande, Museo del Esparto.). 3,00 €

Las rutas indicadas se realizarán siempre para grupos de más de 15 personas. Quedando bonificados al 50% los grupos superiores a las 25 personas.

### **15.- TARIFA POR EL SERVICIO QUE PRESTA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA.**

El Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana es un Servicio de intervención terapéutica integral dirigido a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, cuyo objetivo principal es dar respuesta lo más pronto posible a los niños que presentan trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

#### **Tarifa:**

- Valoración y diagnóstico. Gratuito.
- La Cuota mínima a pagar por el conjunto de tratamientos básicos diagnosticados por el equipo médico será de 15,00 € mensuales. Los tratamientos complementarios tendrán un coste para el usuario de 60,00 €, que podrán verse bonificados en función de la renta, de acuerdo con el siguiente baremo.

**Bonificación por Declaración de la Renta por unidad familiar a restar a la cuota del tratamiento complementario:**

GRUPO A: Más de 24.000,01.- €.	00,00 €.
GRUPO B: Más de 12.000,01.- €. Hasta 24.000,00.- €.	25,00 €.
GRUPO C: Menos de 12.000,00.- €.	45,00 €.

### **17. CENTRO OCUPACIONAL PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DÍSCAPACIDAD.**

**Se modifica el artículo 9 y se incluye el artículo 10.**

#### Artículo. 9.

“... La cuantía de la correspondiente tarifa es de 5,25 €/ comida, y día, contabilizando los días hábiles del mes, excepcionalmente, cuando el alumno, no pueda asistir al centro por un tiempo superior a 3 días, se verá reducida la cuota mensual. ...”.

Artículo. 10. Para los usuarios que se les aplique el copago se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2012, de 29 de de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, BORM, de 30 de junio de 2012.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:** Los Precios Públicos, 1, 2, 3 y 14, podrán ser objeto de las siguientes bonificaciones:

- Familiar numerosas: 10%.
- Jubilados y pensionistas: 20%.
- Carné joven y cualquier otra tarjeta municipal: 20%.
- Carné universitario: 10%.
- Certificado de minusvalía o discapacidad: 10%.
- Voluntariado, Protección Civil, Cruz Roja, etc... (20%).
- Rutas turísticas con motivo del 550 aniversario, 100% (hasta el 30 de septiembre de 2013).

Para la obtención de los documentos acreditativos para ser beneficiario de las bonificaciones previstas, se estará a la legislación aplicable en cada caso, siendo imprescindible la presentación del correspondiente Carné o certificado para ser beneficiario de las diversas bonificaciones.

\*\*\*\*\*

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE TIPO IMPOSITIVO PARA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2013**

De conformidad con lo establecido en el art. 72.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre aprobación provisional de tipos de gravamen con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores.

La regulación debe estimarse dentro de los preceptos contemplados en el Plan de Saneamiento aprobado por la Corporación Municipal y dentro de lo recogido en el RD. Ley 5/2009.

**SE PROPONE**, establecer el tipo de gravamen para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0,610 %, para el año 2013.

\*\*\*\*\*

### **ORDENANZA REGULADORA DE PERMISOS ESPECIALES PARA RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA DE ENTRADA Y SALIDA A LA VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS U OTRAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

#### **PREÁMBULO**

Esta Ordenanza está regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de

*noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**Artículo 1: Objeto.**

*Proporcionar acceso a la vivienda habitual de personas con movilidad reducida y discapacitados.*

**Artículo 2: Requisitos y documentación necesaria.**

*El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o representante legal y la instancia será presentada en el Registro General del Ayuntamiento.*

- Fotocopia del D.N.I.*
- Estar empadronado en el municipio de Archena.*
- Reconocimiento de la Condición de Discapacitado Físico, Psíquico o Sensorial y Dictamen de Movilidad Reducida, emitidos ambos por el Instituto Murciano de Acción Social ( I.M.A.S.).*
- Poder acreditar algún tipo de discapacidad de movilidad reducida permanente, en alguna de las condiciones: Usar silla de ruedas, depender absolutamente de dos bastones para desplazarse o andador, quienes sumen 7 o más puntos en la calificación del grado de discapacidad de acuerdo a la normativa vigente.*
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para una mejor evaluación de la situación personal del afectado/a.*
- Que el titular de la solicitud esté al corriente del pago de tasas e impuestos municipales.*

**Artículo 3: Uso de reserva de espacio en la vía pública.**

*Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas Normas, podrán solicitar una sola placa de reserva de entrada y salida a vivienda habitual para personas con movilidad reducida.*

*Estas placas de reservas serán otorgadas por el Ayuntamiento previo pago de 40 € en concepto de apertura, inscripción y concesión de la placa de reserva, serán de tipo anual y tendrán que ser obligatoriamente renovadas coincidiendo con el año natural, sin que suponga ningún coste de renovación. Las autoridades que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de Archena proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.*

*Cuando las condiciones de discapacidad con movilidad reducida del solicitante desaparezcan por cualquier causa o motivo, se notificará por el*

*interesado en el plazo de un mes. Cuando desaparezcan las condiciones por las que se haya concedido la reserva, el Ayuntamiento anulará dicha reserva de espacio de oficio, además podrá liquidar la reserva al solicitante desde el día que desapareció la circunstancia de discapacidad con movilidad reducida hasta el día que se anule de oficio como una reserva de espacio privado.*

*La concesión de la autorización, será discrecional, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Servicios Sociales, valorando las circunstancias, urgencias y necesidad, será condicionada a las características de la vía y el tráfico, ancho de la acera y demás circunstancias. Consistirá en la instalación de una placa homologada por el Ayuntamiento de Archena, se pintará en la calzada, una línea amarilla en forma de cuadrado con aspa, de 10 cms de ancho y continua (UNE 48103), con medias de 1,5 metros de largo y 1.0 metros de ancho.*

**Fechas y Plazos:**

- *Plazo de presentación: En cualquier momento, cuando el interesado la solicite.*
- *Plazo de resolución: Tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en registro (art. 42.3 L 30/1992).*
- *Silencio administrativo: Desestimada la solicitud.*

**Tasas:**

- *Inscripción de placa e inicio expediente: 40,00 €*
- *Renovación gratuita.*

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CENTRO DE DÍA PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.**

**Artículo 1: FUNDAMENTACIÓN.**

*El Centro de Día atenderá a las personas con discapacidad intelectual para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone en su integración social y laboral.*

**Artículo 2: FINANCIACIÓN.**

*El Centro se financiará a través de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.*

**Artículo 3: OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR.**

## 1. **OBJETIVOS GENERALES**

- *Potenciar la capacidad de elección, las relaciones interpersonales y el crecimiento personal para alcanzar mayor autonomía y seguridad.*
- *Desarrollar al máximo las capacidades de las personas para facilitar la relación con el propio entorno.*
- *Ofrecer las ayudas necesarias para cada usuario, tanto en la ocupación terapéutica como en las actividades de ajuste personal y social.*
- *Buscar y potenciar los recursos naturales existentes en el entorno social.*
- *Potenciar una mejor calidad de vida de los usuarios trabajando en el desarrollo de todas sus capacidades.*
- *Conseguir una maduración subjetiva que les permita el manejo autónomo de sus pensamientos y emociones.*
- *Conocer algunas manifestaciones culturales de su entorno, mostrando actitudes de respeto, interés y participación hacia ellas.*
- *Actuar de forma cada vez más autónoma en sus actividades cotidianas, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional.*
- *Ampliar la capacidad de comunicación.*
- *Dotar de herramientas para poder organizar un proyecto de vida.*
- *Mediar y acompañar en el crecimiento personal, y en las posibilidades de participación social en la comunidad.*
- *Facilitar, en la medida de lo posible, la integración social y laboral de las personas con discapacidad.*

### **Artículo 4: UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

- *Características del Establecimiento:*
- *Instalaciones de 500 m2 con 3 aulas-taller, 1 sala polivalente, 3 despachos de atención, 1 comedor, aseos para usuarios y para profesionales, cocina y despensa.*
- *Titularidad: Ayuntamiento de Archena, en C/ Llano de Barco.*
- *Ámbito geográfico de influencia: Archena y Municipios vecinos.*

### **Artículo 5: REQUISITOS DEL USUARIO.**

#### **△ REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS.**

- Perfil de los destinatarios del programa: *Discapacidad psíquica, en sus distintos niveles.*
- Criterios establecidos para el acceso de usuarios: *Solicitud de los padres o tutores.*

▲ **CARÁCTERÍSTICAS GENERALES:**

- *Nº de Usuarios que se prevé atender: 30*
- *Capacidad máxima de atención establecida: 45*
- *Características generales de los usuarios que se prevé atender:*
  - ▲ *Edad: Mayores de 16 años.*
  - ▲ *Procedencia: Archena y municipios próximos.*
  - ▲ *Discapacidad: Discapacidad psíquica en sus distintos niveles.*

**Artículo 6: ACTIVIDADES Y PROFESIONALES DE ACTIVIDADES.**

- **Programas:**

- *Autonomía personal*
- *Autonomía social*
- *Comunicación alternativa o aumentativa*
- *Rehabilitación funcional*
- *Estimulación multisensorial*
- *Ocio*
- *Deporte*
- *Programas para el empleo*

- **Actividades:**

- *Encuadernación y Artes Gráficas*
- *Taller de cocina y restauración*
- *Taller de manualidades y “expresión creativa”.*
- *Taller de expresión corporal*
- *Arteterapia*
- *Taller de jardinería*
- *Taller de fotografía*
- *Salidas programadas y participación en la comunidad*
- *Deporte*
- *Nuevas tecnologías*
- *Audiovisuales*
- *Taller de lectoescritura*

- *Atención psicológica*
- **PROFESIONALES:**
- *Descripción de profesionales necesarios para llevar a cabo el proyecto:*
- *Dirección*
- *Coordinación*
- *Fisioterapia*
- *Logopedia*
- *Psicólogo*
- *1 Terapeuta Artístico*
- *3 Monitores de Taller*
- *1 Trabajadora Social*
- *1 chófer*
- *1 acompañante de transporte*

**Artículo 7: CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y HORARIOS.**

**Fecha de inicio:** 2-01-13

**Fecha de finalización:** 31-12-13, excepto el mes de Agosto.

**Horarios:** de 9-16,30 de lunes a viernes.

**Artículo 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

- ▲ *Nivel de asistencia*
- ▲ *Nivel de participación positiva*
- ▲ *Nivel de aprendizaje*
- ▲ *Nivel de comunicación*
- ▲ *Nivel de participación en las actividades*
- ▲ *Nivel de lenguaje y de raciocinio*

**Artículo 9: PRECIO PÚBLICO DERIVADO DEL BAREMO DEL COPAGO POR ASISTENCIA AL CENTRO DE DÍA**

*Las plazas del Centro de Día son otorgadas por el IMAS como recurso de atención por la Ley de Dependencia y ello conlleva la aplicación de un Copago derivado de un Baremo de ingresos de los beneficiarios. El Ayuntamiento, por las condiciones establecidas en el Convenio de*



*Colaboración con el IMAS, es el encargado de cobrar a los beneficiarios este Copago.*

*A los usuarios que se les aplique el copago se aplicará lo dispuesto en la Ley 6/2012, de 29 de Junio, de Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia.*

*Publicado en el BORM de 30 de Junio de 2012.*

**Artículo 10: PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A COMEDOR DEL CENTRO DE DÍA OCUPANDO PLAZAS NO CONVENIADAS.**

*El objeto de este servicio es ofrecer la posibilidad de la asistencia al comedor de personas con discapacidad intelectual ocupando plazas no conveniadas con el IMAS.*

*El horario de comedor de 13,30 a 15 horas.*

*Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los usuarios o beneficios de este servicio de comedor.*

*La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por los obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será la domiciliación bancaria.*

*La cuantía de la correspondiente tarifa es de 5,25 €/comida y día, contabilizando los días hábiles del mes, excepcionalmente, cuando el alumno, no pueda asistir al centro por un tiempo superior a 3 días, se verá reducida la cuota mensual.*

**Artículo 11: PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A AL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD OCUPANDO PLAZAS NO CONVENIADAS.**

*El objeto de este servicio es ofrecer la oportunidad de atender en el Centro a personas con discapacidad ocupando plazas no conveniadas. Estos usuarios tendrán los mismos servicios que los demás atendidos en el Centro.*

*El coste mensual de la plaza será de: 500€ /mes.*

**Artículo 12.** *Los artículos y/o apartados recogidos en esta Ordenanza que se refieran o afecten a los precios públicos constituirán un apartado nuevo en la Ordenanza General de los Precios Públicos.*

**Artículo 13.** *La presente Ordenanza podrá ser modificada a través de la Ordenanza General de Precios Públicos en cuanto a los artículos y/o apartados relacionados con el precio a satisfacer por los usuarios de los distintos servicios.*

\*\*\*\*\*

La Presidencia cede la palabra al Concejal de Hacienda, **Sr. Palazón Guillamón**, que informa que se van a tratar tres bloques: impuestos, tasas y precios públicos. Comenta que este año han habido menos modificaciones que otros años, y que se va a centrar en ellas.

Con respecto al tema de los impuestos, indica que comprenden la mayor parte de la recaudación, más de un 90%. Afirma que este año se congelan todos los impuestos menos el IBI, que baja de 0'615 a 0'610.

En cuanto a las tasas, comenta que ha habido poca variación y las modificaciones que se han hecho han sido basándose en el Plan de Saneamiento de 2009.

En lo referente a la tasa de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas, comenta que se ha introducido una bonificación de 20% para los contribuyentes que paguen en tiempo y forma, y que tengan cuatro mesas o más.

En relación a la tasa por ocupación de la vía pública con barracas se ha establecido que se pague en función de los metros que se ocupen.

Prosigue diciendo que se ha establecido una tasa nueva para las entidades bancarias que tengan cajeros automáticos en la vía pública, de 350 € al año. Con respecto a la tasa de cementerio municipal comenta que se ha cambiado la forma de gestionar el pago, antes se hacía en el cementerio y ahora se va a hacer mediante autoliquidación.

Acerca del suministro del agua, comenta que hay un incremento debido a la subida que ha hecho la Mancomunidad del Taibilla.

Explica que se ha creado una nueva tasa para el acceso a las viviendas de minusválidos, que consiste en un pago único de 40 € correspondiente al importe de la placa.

Se ha introducido una bonificación en la licencia de apertura de establecimientos del 25%, para jóvenes empadronados en el municipio 10 años o más.

Continúa diciendo que en los precios públicos se han hecho muy pocas modificaciones. Comenta que en la Escuela Infantil se ha creado el servicio de ludoteca para niños menores de nueve años, con horario de 5 a 8 de la tarde y que tiene un coste de 52'40 €/mes, o de 2'80 €/día. También se ha creado una tarifa para la utilización de instalaciones y edificios públicos para la realización de cursos, con un coste de 8 €/hora. Afirma que estarán exentas de pago las ONGs y las asociaciones inscritas en el libro de asociaciones municipales.

En referencia a la ayuda a domicilio y teleasistencia, reconoce que se han hecho unos ajustes debido a que la Comunidad Autónoma ha eliminado las

subvenciones.

En cuanto a la piscina municipal, comenta que se han hecho unas variaciones para hacer más extensas y flexibles las tarifas a los usuarios

A continuación, por el Grupo Socialista, toma la palabra el **Sr. Guillén Moreno**, que inicia su intervención diciendo que el PSOE apoyo en el Pleno el Plan de Saneamiento, que constaba de dos partes. Una parte era la actualización de tasas, precios públicos e impuestos y otra parte era el compromiso de la administración para bajar los gastos que tenía el Ayuntamiento.

Comenta que con las medidas correctoras que se iban a poner en práctica el Plan de Saneamiento preveía que en el año 2009 el remanente de tesorería iba a ser de -203.000 € y en la liquidación del Presupuesto del año 2009 es -1.610.000 €, en el año 2010 el remanente de tesorería iba a ser de 127.000 € y la Cuenta General de 2010 refleja que es de -2.630.000 €; en 2011 iba a ser de 400.880 € y el saldo es sobre -1.800.000 €. Por lo tanto, no se puede seguir aplicando el Plan de Saneamiento porque año tras año se incumple, y en lugar de ajustar las previsiones se eleva la deuda de este Ayuntamiento.

Prosigue exponiendo algunas medidas que contemplaba el Plan de Saneamiento, preguntándose si se han cumplido éstas. Comenta, que se acordó en Pleno que la Comisión de Hacienda actuaría como Comisión de Seguimiento del Plan de Saneamiento y que evaluaría su ejecución. Dice que se acordó que cada seis meses se iba a hablar del Plan de Saneamiento, y que en estos tres años sólo se ha hablado del él para subir impuestos, no par ver que ha pasado con él.

Continúa diciendo, que el concejal afirma que baja el IBI y lo que baja es el tipo impositivo, comparando un recibo del 2009 y del 2012 asegura que ha subido el IBI un 112%. Ésto se hace en base a un Plan de Saneamiento que se ha incumplido. Afirma que la Administración le está pidiendo información desde que se aprobó el Plan y no se le contesta, y que es problema del Equipo de Gobierno tener las herramientas apropiadas para poder dar la información que se nos precise.

Pide que antes de seguir aplicando el Plan de Saneamiento se vea que se ha incumplido del mismo y se pongan los medios para que se ejecute, dado que año tras año se incumple, y estamos abocados a volver a tener un endeudamiento por encima de las posibilidades de nuestro pueblo. Dice que se deje de aplicar el Plan de Saneamiento, que se vea cómo está y después se acuerden las tasas, impuestos y precios públicos.

Continúa comentando que se ha incumplido el Plan de Saneamiento,

afirmando que sólo se cumple la parte de recaudar y preguntando ¿Se ha recaudado algo en estos dos o tres años? ¿Se han mejorado las condiciones de los trabajadores para que no haya tanta rotación en los puestos de trabajo? ¿Se ha potenciado la formación y el reciclaje de los trabajadores? ¿Se están adaptando los departamentos a la realidad de nuestro pueblo? ¿Tesorería ha realizado los informes correspondientes para ver las desviaciones de este Plan? En definitiva, todo lo que era compromiso del Equipo de Gobierno

A continuación, por el Grupo UIdP, toma la palabra el **Sr. Palazón Garrido**, comenta que en el informe de intervención, que habla de las tasas, no aparece una nueva tasa que se cobra por registro de documentación por ventanilla única. Continúa diciendo que la nueva tasa que se va a cobrar a las entidades bancarias, por cajeros en la vía pública, le parece correcta, pero que considera que es escasa, y que se les debería cobrar más.

Prosigue diciendo que entiende que la tasa de recogida de residuos sólidos no se modifica y que está totalmente de acuerdo en que no se modifiquen las tasas. Afirma que dada la situación económica se deberían bajar algunas tasas y los impuestos

Con respecto a la recogida de residuos, asegura que en los últimos seis o siete años no se ha llevado a Pleno la revisión del contrato con Banalva. Sigue diciendo que se debería conocer el coste del servicio que está prestado esta empresa, y en función de eso fijar las tasas. Afirma que presupuestariamente debería estar cuadrado lo que se va a cobrar por tasas, con lo que se le tiene que pagar al empresa concesionaria.

Asegura que la tasa del mercado de abastos sube un 10% y que la tasa más descomunal es la del agua. Comenta, que el concejal escudándose en la subida del agua de la Mancomunidad ha subido el saneamiento, el canon de contadores y el mantenimiento de la red.

Afirma que la facturación del consumo del agua sube una barbaridad comparando los datos, en los diferentes tramos, del 2012 y 2013. El bloque hasta 5 m<sup>3</sup> sube un 31'5%, de 6 m<sup>3</sup> a 10 m<sup>3</sup> sube un 80% y de 13 m<sup>3</sup> a 15 m<sup>3</sup> baja un 16'20%. Añade que para las familias numerosas hay una reducción del 80% en los 6 m<sup>3</sup> primeros, pero que a partir del 7 m<sup>3</sup> sube un 13'88%. Y además se sube un 24% el saneamiento por el consumo de agua.

En cuanto a los impuestos, asegura que el impuesto de tracción mecánica de vehículos es de los más caros de toda la región. Comenta que el IBI sube bastante, aunque baja el coeficiente de 0'615 a 0'610, en porcentaje el IBI baja un

0'8 %. Este año la media de las casas de este pueblo no han pagado el 0'610, sino que a la base liquidable se le ha aplicado un 0'640, que es la mediana. Afirma que de media el IBI va a subir un mínimo de un 11%, y que se debería bajar el coeficiente para que no se produzcan aplazamientos

A continuación, por IU-LV toma la palabra el **Sr. Martínez Gómez**, afirmando que en el acta del 15 de mayo, la Sr. Presidenta decía que no se había subido el IBI y que no se iba a subir para el año siguiente. Después comparando dos recibos de la casa de sus padres del 2008 y del 2012, dice que el IBI ha subido en este caso un 155%. Continúa comparando los recibos de su casa para esos mismos años, y afirma que en este nuevo caso el incremento del impuesto ha sido de un 62%. Asegura que el incremento del IBI es consecuencia del Plan de Saneamiento, haciendo el inciso de que su grupo fue el único que votó en contra.

Cuestiona que si el Ayuntamiento no está en números rojos, por qué se suben los impuestos. Asegura que es muy importante que cuando se llevara a Pleno los impuestos y tasas se llevara el Presupuestos de ese año.

Si se plantearan las tasas por separado, votaría sí a la tasa de los cajeros bancarios y a la tasa de entrada de vehículos. Pero votaría que no a la tasa de atención a deficientes del Llano del Barco. Cree que ese servicio no es competencia que deba asumir el Ayuntamiento.

Sigue diciendo que se debería haber informado a la Comisión de Hacienda y al Pleno de cómo ha quedado la prorroga del contrato de ACCIONA.

Después, interviene el **Sr. Palazón Guillamón**, afirmando que se ha hecho un Plan de Pagos y que se está cumpliendo. Referente al tema de la subida del IBI, comenta que corresponde a una medida del Gobierno Central para el año 2012 y 2013.

En referencia al tema de la tasa por ventanilla única, explica que sólo se va cobrar cuando se envíen documentos a organismos fuera de la Comunidad Autónoma, y ésto se cobra para cubrir el coste de funcionamiento del servicio. Continúa diciendo que el contrato de la basura no se llevó a Pleno porque no es obligatorio.

Sigue comentando que la subida de la tasa del agua corresponde al incremento de las tarifas de la Mancomunidad. Afirmando que Archena es el municipio del Valle de Ricote que más barata tiene el agua.

A continuación, el **Sr. Guillén Moreno**, asegura que su grupo apoya el Plan de Saneamiento, y por eso piden responsabilidades de qué se ha hecho de ese Plan. Indicando que solo hacen mención al mismo para subir las tasas, precios públicos e impuestos. Pregunta por qué algunos incrementos de impuestos recogidos en el Plan de Saneamiento no se están aplicando.

Afirma que no se pueden apoyar en el Plan de Saneamiento para subir impuestos y no cumplir lo que se acordó en el mismo. Continúa preguntando ¿Se han cobrado 7 millones de euros que se tenía presupuestado cobrar hasta el año 2012 en el Plan de Saneamiento? ¿Se ha cobrado 1.500.000 € que se debía de IBI? ¿Por qué no se aplica la actualización del impuesto de tracción mecánica de vehículos o del impuesto de actividades económicas?

Continúa asegurando que no se han rectificado los errores que había en algunas tasas.

Finaliza diciendo que su grupo no va a probar la propuesta de tasas y precios públicos, y que desde este momento dejan de prestar su colaboración, en cuanto al Plan de Saneamiento, por incumplimiento del Equipo de Gobierno.

Seguidamente, el **Sr. Palazón Garrido**, afirma que todo lo que dijo anteriormente es verdad, haciendo una comparación de los importes de los tramos de consumo de agua anteriores y los actuales, y del consumo de saneamiento.

Continúa diciendo en referencia a la subida de IBI que se debería bajar el coeficiente aplicable, para no perjudicar a los contribuyentes con la subida de este impuesto

Finaliza asegurando que la concesión de basura sí se tiene que llevar a Pleno, porque hay que saber el coste anual de esa empresa.

A continuación, el **Sr. Martínez Gómez**, comenta que no se ha informado de lo que ahorran, o de lo que han recaudado pendiente de cobro con el Plan de Saneamiento. Prosigue diciendo que la inmensa mayoría de los archeneros paga más por sus recibos de IBI. Afirma que se baja el tipo impositivo, pero que se suben los recibos y se aumenta la recaudación.

Sigue comentando que junto con la subida de impuestos, tasas y precios públicos presentada en septiembre se debería traer el Presupuesto para poder comparar. Repite la pregunta del Sr Atilano Guillén, ¿Por qué no se aplica la subida prevista en el impuesto de tracción mecánica?

Después, el **Sr. Palazón Guillamón**, en referencia a las comparaciones en los recibos de agua que hizo el Sr. Brígido Palazón dice que no son ciertas porque no se han comparado recibos a partir de octubre, que es cuando sube el precio del agua el Taibilla, y a eso hay que añadir el IPC

A continuación, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, comenta que algunas medidas que a nivel nacional el PP está tomando a ella tampoco le gustan, pero éstas se tienen que tomar porque el PSOE ha hundido el país. Afirma que a día de hoy la situación del Ayuntamiento es mucho mejor que hace un corto periodo de tiempo.

Asegura que con respecto al IBI lo único que está en la mano del Ayuntamiento es el tipo impositivo, y que el Ayuntamiento de Archena lo ha bajado del 0'615 al 0'610. Con respecto al impuesto de vehículos de tracción mecánica afirma que se va a congelar por segundo año consecutivo. Prosigue diciendo que el impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el impuesto de construcciones instalaciones y obras, y el impuesto de actividades económicas se van a congelar. Insiste en que no se puede afirmar que el Ayuntamiento de Archena va a subir los impuestos.

Con respecto al contrato de la basura de Banalva comenta que está delegada la competencia a la Junta de Gobierno, y que todos tienen el acta de esa sesión.

Finaliza su intervención diciendo que es consciente de la complicada situación económica y que por eso no se van a subir los impuestos, dando facilidades a los archeneros para que paguen sus impuestos en plazo o en diferentes moratorias.

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable del Grupo Popular (9), ninguna abstención y el voto en contra del Grupo Socialista (5), del Grupo UIdP (2) y del Grupo IU-Verdes (1), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las Ordenanzas que han quedado transcritas y que se expongan al público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BORM y en un diario de la mayor difusión de la Región, por plazo de 30 de días hábiles, con el objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

**SEGUNDO.-** En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** El texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas íntegramente en el BORM, sin que entren en vigor, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

\*\*\*\*\*

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 11:10 horas del día 26 de octubre, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

**La Alcaldesa**

**El Secretario**